

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta y Uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

1.- Al revisar nuevamente el proceso ejecutivo a continuación, se advierte que en el mandamiento de pago y en el auto que ordena el emplazamiento de los demandados, se relacionó erradamente el nombre del demandado Carlos Guido Taupan Quinayas, cuando el correcto es CARLOS GUIDO TUAPANTE QUINAYAS, razón por la cual se procederá a aclarar los mentados autos.

2.- El demandado CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ se notificó personalmente en las instalaciones del Juzgado el 28 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

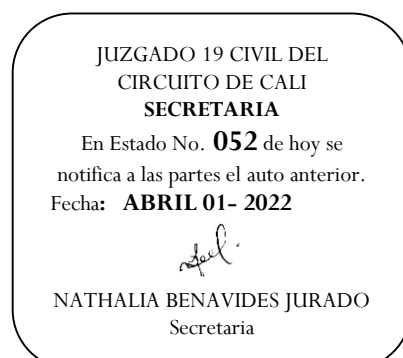
RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR los Autos de fecha noviembre 25 de 2021 (mandamiento de pago) y de marzo 10 de 2022 (emplazamiento demandados), en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los demandados es **CARLOS GUIDO TUAPANTE QUINAYAS**. Lo demás queda incólume.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ quedo notificado personalmente desde el 28 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Jesús María Franco Panesso y otros
Demandados: Carlos Alberto Marín López y otros
Radicación: 7600131030013-2012-00045-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175b2b1492a228baba2184a85d3ebfe927596d306a000a3896d3e77ac8f2e216**

Documento generado en 31/03/2022 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>